



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2018-MDM

Miraflores, 30 de julio del 2018.

### VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 238-2018-MACREPOLAREQUIPA/REGPOLAQP/DIVOPUS-DUE-UTSEVI-INST de fecha 21 de junio del 2018 presentada por la Mayor PNP Katherine Gonzáles Gutierrez; el Informe N° 170-2018-G.SEG.C/MDMD de fecha 02 de julio del 2018 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 393-2018-MDM/ULCP de fecha 16 de julio del 2018 emitido por el Jefe de Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 165-2018-MDM-GAF de fecha 16 de julio del 2018 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 230-2018-MDM/GAJ de fecha 25 de julio del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 238-2018 MACREPOLAREQUIPA/REGPOLAQP/DIVOPUS-DUE-UTSEVI-INST presentada por la Mayor PNP Katherine Gonzáles Gutiérrez en su calidad de Jefe de la Unidad de Transito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, señala que se viene conduciendo vehículos automotores de las categorías con placas de rodaje distintas a las establecida en el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, por lo que recomienda se haga las gestiones para la adquisición de la placas de emergencia con el fin de que el personal de serenazgo no incurra en la infracción M-24.

Que, mediante el Informe N° 170-2018-G.SEG.C/MDMD de fecha 02 de julio del 2018 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita que se efectúen los trámites correspondientes para la adquisición de las placas de emergencia, para las unidades prestan servicio de serenazgo, con la finalidad de que dicho personal no incurra en ninguna infracción.

Que, mediante el Informe N° 393-2018-MDM/ULCP de fecha 16 de julio del 2018 emitido por el Jefe de Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que viene realizando el trámite de cambio de uso de placas gubernamentales a placas de emergencia para las unidades que prestan el servicio de serenazgo y para ellos es necesario contar con Resolución Municipal donde indique que los vehículos fueron de destinados para realizar el servicio de serenazgo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC aprueban el “Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje”, cuyo objeto es regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Transito Terrestre, Ley N° 27181.

Que, de conformidad con el Artículo 8° del mismo cuerpo legal, establece que “8.2. Placas Especiales: Las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia espacial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende: (...) 8.2. Placa de emergencia: Identifica a los siguientes vehículos: (...) c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal. (...)”

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que “Documentos que ameritan la entrega de placa de emergencia: El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la placa de emergencia y la calcomanía holográfica de seguridad respectiva, una vez que el Registro de Propiedad Vehicular haya expedido la tarjeta de identificación vehicular procedió con la inmatriculación registral, que se





Municipalidad Distrital de Miraflores  
 Avenida Unión N° 316  
 Telefax 242124

realizará en merito a los siguientes documentos: (...) 20.3 Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin. (...)"

Que, de conformidad con el Artículo 262° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que "Todo vehículo para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la autoridad competente".

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cambio de uso de placas de los vehículos descritos en el Informe N° 393-2018-MDM-ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, destinados para realizar el servicio de serenazgo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Miraflores  
 \_\_\_\_\_  
 Dra. Gladys Yojana Machicao Galvez  
 SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Miraflores  
 \_\_\_\_\_  
 GERMAN TORRES CHAMBI  
 ALCALDE